

LEY N.º 4330

Consignando partidas en el Presupuesto para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de la provincia de Dos de Mayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, una partida de trecientas cuarentiocho libras peruanas oro (Lp. 348,0.00) al año, para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios en la Provincia del Dos de Mayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

G. LUNA IGLESIAS.—Primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores.

J. DE D. SALAZAR O. — Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán — Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA

A. Rodríguez Dulanto.